

Juan Carlos Rodríguez Ibarra  
Presidente



JUNTA DE EXTREMADURA

**Comunicación por Telefax  
28 de marzo de 1995**

Excmo.Sr.D. [REDACTED]  
Ministro de Presidencia  
**Madrid**

Querido Ministro:

Te adjunto el artículo de D. [REDACTED]  
[REDACTED] publicado en el Diario Regional de Extremadura HOY,  
en el día de hoy.

Recibe un abrazo.

[REDACTED]



# Los restos cadavéricos de Alicante

GUILLERMO FERNANDEZ VARA

**A**NTE la manifiesta falta de rigor científico que observo en algunas de las noticias sobre la presunta identificación de los restos cadavéricos -guardados sin inhumar en el cementerio de Alicante- de dos presuntos etarras, me parece necesario hacer las siguientes puntualizaciones:

1).- El señor Echeverría o Echevarría que ha aparecido como forense del caso no es médico-forense, como puede comprobarse en el último escalafón publicado como suplemento al BOE número 1.734, de 15 de febrero de 1995. Esto no supone poner en duda su profesionalidad, pero sí que quede claro que su actuación ha sido en todo momento como un particular y no como un perito oficial.

2).- Constituye una incógnita el hecho de que los restos cadavéricos (como se denomina lo que queda del cuerpo humano terminados los fenómenos de destrucción de la materia orgánica una vez transcurridos cinco

años desde la muerte real) permanecieran sin inhumar, incumpliendo las más elementales normas establecidas en el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, que establece unos plazos para tal práctica e incurriendo presuntamente en conductas incriminadas por nuestro Código Penal en el artículo 577, 4.º, al infringir las disposiciones sanitarias dictadas por la Administración sobre enterramientos.

3).- Se ha asegurado, al utilizar términos como "sin duda alguna", que esos restos cadavéricos en fase de esqueletización corresponden a los mencionados desaparecidos (los etarras Lasa y Zabala) y tal aseveración no responde con rigor a las posibilidades que la ciencia médico-legal ofrece en la actualidad.

La única vía que permite tal afirmación de identidad es la práctica de análisis de las muestras procedentes de dichos restos mediante el estudio genético del DNA y esos resultados compararlos con los del ascendientes o descendientes indubitados (con

relación clara y demostrable con los mismos). Y aún haciéndolo así, la experiencia nos dice que siempre quedaría un porcentaje variable de duda por el tiempo transcurrido y por la dificultad en el cotejo de las muestras. Por ello me parecería sensato no aventurar conclusiones hasta tanto no se practiquen esas pruebas.

Hacer un diagnóstico de certeza a través exclusivamente del estudio óseo y de la dentadura me parece cuando menos arriesgado, aún más si tenemos en cuenta que los datos de la autopsia que en su momento se le practicó a los cadáveres cuando fueron hallados no coinciden en toda su extensión con las conclusiones ahora dadas a conocer.

4).- Respecto a vincular los signos necrópsicos encontrados con procedimientos de tortura habría que hacer dos consideraciones:

1.ª).- El perito puede hablar de lesiones que encuentra y de datos objetivos. Vincularlo con mecanismos de tortura implica

un estudio más completo y complejo que precisa de más elementos de juicio y que son más propios de quien ostenta la función jurisdiccional que de un informe médico-legal.

2.ª).- La pérdida de las uñas es un hecho que hay que interpretar con cautela, ya que es común que en el proceso de destrucción natural de todos los cadáveres se produzca la caída o desprendimiento de las uñas como fenómeno natural de la evolución de la materia orgánica.

Si al final de la investigación se llega a conclusiones que ahora se han dado como ciertas, todos nos felicitaremos por el éxito de la misma, pero hasta entonces me parece aconsejable respetar los fundamentos que la ciencia médica tiene para contribuir a resolver un problema jurídico.

*Guillermo Fernández Vara  
es director de la Clínica Médico  
Forense de Badajoz. Profesor asociado de Medicina Legal*